

## ADHESION AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ en representación legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y dirección social en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ con nº de Fax \_\_\_\_\_ y con e-mail: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

### DECLARA

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha 31/03/2011 suscrito entre la Entidad Organizadora **Team Chaparral S.L.** y las empresas agrupadas Empresa Montes (tte de viajeros) y Team Chaparral sl (entidad bonificada). Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento

### A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden T AS 2307/2007, de 27 de Julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

### Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden T AS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
  - a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
  - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.
2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
4. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente,

## DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CRÉDITO

Cuenta de Cotización \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_ Convenio \_\_\_\_\_ Actividad que desarrolla \_\_\_\_\_

Representación sindical SI  NO  Asesor: \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_

Empresa de nueva creación SI  NO  En caso afirmativo, fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

¿Se ha bonificado durante este año 2011 algún curso de Formación Continua? SI  NO

Plantilla media del año anterior: \_\_\_\_\_

Representante Legal de la Empresa Agrupada

Representante Legal de la Entidad Organizadora

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos D.Aquilino Nombela Saldaña

N.I.F. \_\_\_\_\_

N.I.F. 51.049.835-R

\*Se requiere firma y sello de la empresa

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

\* La obligación de pago surge únicamente en el caso que la empresa firmante sea beneficiaria de alguna acción formativa. Si la Acción Formativa iniciada y/o finalizada no se bonificase por causa ajena a Team Chaparral, S.L., la Empresa Agrupada abajo firmante abonará a la Entidad Organizadora todos los gastos ocasionados por su realización.

Los datos personales recogidos en este documento pasarán a formar parte de un fichero automatizado titularidad de la Entidad Organizadora del Plan de Formación y serán tratados por ésta, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, con la finalidad de llevar a cabo la acción formativa. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros sin el consentimiento del titular de los mismos, siempre que esta comunicación responda a una necesidad para el desarrollo, cumplimiento y control de la acción formativa y se limite a esta finalidad, tal y como se establece en el art. 11.1 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal. Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, deberán dirigirse a la entidad organizadora y cumplimentar los formularios dispuestos al efecto